

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005810 DE 2015

18 DIC 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACITOR UBATE S.A.S”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de las multas por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACITOR UBATE S.A.S de NIT 900456498-6, mediante radicado No.20153210729272 del 14 de Diciembre de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACITOR UBATE con matrícula mercantil No. 02129241 del 09 de agosto de 2011, para operar en la Carrera 6 No. 6-38 en el municipio de Ubaté- Cundinamarca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

18 DIC 2015

HOJA No. 2

0005810  
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE S.A.S"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por la sociedad denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE S.A.S., éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE S.A.S, con matrícula mercantil No. 02129241 del 9 de Agosto de 2011, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE SAS, con siglas C.I.A UBATE S.A.S, domicilio en la Carrera 52 No. 173 -61, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900456498-6
REGISTRO DE MATRÍCULA:	02129241 del 9 de agosto de 2011
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 52 No. 173 -61
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE S.A.S
CIUDAD:	UBATE - CUNDINAMARCA
MATRÍCULA MERCANTIL:	02129241 del 9 de agosto de 2011
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 6 No. 6 - 38
MUNICIPIO	UBATE -CUNDINAMARCA
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL HOGAR DEL CONDUCTOR LTDA (RESOLUCIÓN 002814 DEL 8 DE AGOSTO DE 2000, Y CONVENIOS 1577 DE 2000 Y 1662 DE 2005) CALLE38 A SUR No. 71 -01 BOGOTA D.C.

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE SAS, en la sede acreditada en la Carrera 6 No. 6-38 en el municipio de Ubaté- Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 del 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o las sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE SAS, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 de los artículos 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativa es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y revocación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

**ARTÍCULO 6.** En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACOR UBATE SAS en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005810

DEL

DE

18 DIC 2015

FOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACTOR UBATE S.A.S"

**ARTÍCULO 7.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL INFRACTOR UBATE S.A.S de NIT 900456498-6, en la Carrera 52 No. 173 -61, de la ciudad de Bogotá D.C., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

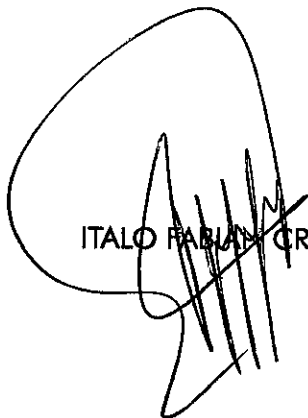
**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Transito del Ministerio de Transporte y la apelación ante la Dirección de Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación de conformación con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

18 DIC 2015



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

PREPUESTO: BILI HAMILTON DAZA BRITO  
REVISOR: ITALO FABIAN CRESPO LORZA



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 16:20 horas del día veintiuno (21) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente a la señora LEIDY PAOLA CASTIBLANCO FAJARDO, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.738.458, quien actúa como Representante legal de CENTRO INTEGRAL DE AL INFRACTOR UBATE S. A. S", del contenido de la resolución No. 5810 de diciembre 18 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL INFRACTOR UBATE S. A. S."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA: Leidy Paola Castiblanco Fajardo  
C.C. 1.020.738.458  
T. P. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: Kia J2 + 173-61  
CIUDAD: Bogotá  
TELEFONO: 4968078  
FECHA: 21-12-2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: [Signature]  
C. C. 60203782